



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que el manejo de las finanzas públicas a nivel de gobierno debe ser sostenible, responsable y transparente. Y se debe llevar a cabo mediante una planificación y gestión financiera adecuada. Es importante mantener la estabilidad económica de la municipalidad y evitar la creación de déficits o deudas insostenibles.

El régimen jurídico aplicable en Ecuador establece la importancia de que las finanzas públicas sean manejadas de manera sostenible, responsable y transparente en todos los niveles de gobierno; esto implica la necesidad de llevar a cabo una buena planificación y gestión financiera, evitando la creación de déficits o deudas insostenibles que puedan afectar la estabilidad económica del país; además, es fundamental que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y eficaz para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de desarrollo del país. La transparencia en la gestión financiera es esencial para generar confianza en la ciudadanía y garantizar una adecuada rendición de cuentas por parte de las autoridades. En resumen, el manejo adecuado de las finanzas públicas es fundamental para el desarrollo económico y social del país y su cumplimiento es un deber de todas las entidades y organismos del sector público.

Según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y descentralización: Es responsabilidad del ejecutivo crear el presupuesto y este debe ser presentado a la comisión correspondiente para su revisión. Luego, el informe de la comisión debe ser aprobado o revisado por el pleno del concejo municipal.

La Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal se ha encargado de analizar y valorar el proyecto de

Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz Lapo DE
Teléfonos: 072 553278 - 072 553392
Email: m_pindal@yahoo.es



Sembrando verdad, cosechando libertad



Sembrando verdad, cosechando libertad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



presupuesto para garantizar que sea viable, coherente y esté en línea con los planes y programas de desarrollo del cantón.

La reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pindal para el ejercicio económico 2025, referida en el memorando No. 410-DF-GADMC-P-2025, de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por la Lic. Yanina González Espinoza, Directora Financiera institucional, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y a su vez resume las acciones efectuadas en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las políticas presupuestarias institucionales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que. "La administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, inciso primero. Refiere que. "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política. Administrativa y financiera. Se regirán por los principios de solidaridad y subsidiariedad. Equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que la Constitución de la República del Ecuador. En su artículo 240. Señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso de su artículo 264. Indica que "los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 270. Establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz Lapo
Teléfonos: 072 553278 - 072 553392
Email: m_pindal@yahoo.es





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286, Establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)"

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293, refiere que "los presupuestos de los gobiernos (autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas) se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)"

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) de su artículo 3, establece lo siguiente: Principios. - El ejercicio de autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en su artículo 5. Establece que "la autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización. En su artículo 6, respecto de la garantía del principio de autonomía. Determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados. Salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 53, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a), de su artículo 54, establece que "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales". (...).

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) de su artículo 57, determina que "al concejo municipal le corresponde: (...)". Aprobar o revisar el presupuesto del gobierno local, que debe estar en línea con el plan de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR

2023-2027

SECRETARIA GENERAL



desarrollo del cantón y el de uso del suelo; además de asegurar la participación de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...)".

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal h) de su artículo 57, determina que "al concejo municipal le corresponde: (...) aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten".

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) de su artículo 60, señala lo siguiente: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...). Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. (...)".

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 215, establece lo siguiente: "Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. (...)".

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 217, señala lo siguiente: "Unidad presupuestaria. - El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. "

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 239, determina lo siguiente: "Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero. "

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 242, determina lo siguiente: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo

Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz Lapo DE

Teléfonos: 072 553278 - 072 553392

Email: m_pindal@yahoo.es





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



descentralizado. —La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, (...). "

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 244, señala lo siguiente: "Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el *respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.* "

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 245, establece lo siguiente: "Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento cuando corresponda. (...). "

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 248, determina lo siguiente: "Sanción: Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero".

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 255, establece que: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 256, establece lo siguiente: "Traspasos. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 3, dispone lo siguiente: "Principio de eficacia. - Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias. "

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 1, establece lo siguiente: "Objeto. - El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. (...)".

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 49, determina lo siguiente: "Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en el párrafo segundo del artículo 106, refiere que "en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código".

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 112, establece que "las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código". Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. (...)".

Que el numeral 2.4.3.6.6 de las Normas Técnicas de Presupuesto prevé que las reformas presupuestarias de los GAD "(...) se harán de conformidad a lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional".

Que la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 06374 de fecha 12 de abril de 2024, respecto de las reformas presupuestarias, se pronunció en el siguiente sentido: "(...) una vez que el presupuesto se encuentra vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los GAD pueden efectuar reformas presupuestarias por trasposos, suplementos y reducciones de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



créditos, de conformidad con los términos y procedimientos determinados en los artículos 256, 260 y 261 del mismo Código."

Que la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, fue publicada en la Edición Especial N.º 7, de fecha 21 de marzo de 2025.

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pindal de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal; y

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Artículo 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación de la primera reforma del presupuesto del ejercicio económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pindal, para la ejecución de obras y servicios que benefician a los ciudadanos del cantón Pindal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente ordenanza son de carácter obligatorio en la ejecución del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pindal para el ejercicio económico del año 2025.

Artículo 3. Aprobación de la reforma presupuestaria requerida por la Dirección financiera del GADMC-PINDAL. - Apruébese la reforma del presupuesto del ejercicio económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, para la Administración General, Dirección Administrativa, Dirección de Obras Públicas, Coordinación Sociocultural, Comisaría Municipal, Unidad Técnica Municipal de TTTSV del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz LapoDE
Teléfonos: 072 553278 - 072 553392
Email: m_pindal@yahoo.es



Sembrando verdad, cosechando libertad



Sembrando verdad, cosechando libertad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL**
PINDAL -LOJA - ECUADOR
2023-2027
DIRECCIÓN FINANCIERA



PROG	REFORMA 2025			SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASOS		CODIFICADO FINAL	
	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDO POR DEVENGAR	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTOS		REDUCCIONES
	1.1.01.02.01	A la utilidad por la venta de predios urbanos y plusvalía	6.500,00	1.612,08	4.000,00						10.500,00
	1.1.02.01.01	A los predios urbanos	35.000,00	-53.050,16	88.010,00						123.010,00
	1.1.02.01.03	Solar no edificado	890,00	-439,22	800,00						1.690,00
	1.1.02.02.01	A los predios rústicos	40.000,00	2.319,14	5.000,00						45.000,00
	1.1.02.02.02	Tasa de servicio de computo	0,00	-7.813,50	18.000,00						18.000,00
	11.02.99.01	Otros impuestos sobre la propiedad	300,00	-2.456,50	6.000,00						6.300,00
	1.3.01.02.01	Acceso a Lugares públicos	5.000,00	-346,00	1.000,00						6.000,00
	1.3.01.08.03	Tasa de servicio administrativo P.U.	0,00	-20,10	50,00						50,00
	1.3.01.08.06	Aporte a nuevos sistemas de agua	0,00	-561,37	700,00						700,00
	1.3.01.08.15	Certificado unico vehicular	30,00	-210,00	530,00						560,00
	1.3.01.08.22	Certificados en general	50,00	-18,00	100,00						150,00
	1.3.01.08.50	Autorizacion de colocacion de vallas publicitarias /licencia anual	50,00	-373,00	700,00						750,00
	1.3.01.08.19	por concepto de particiones judiciales y extrajudiciales	0,00	-3.299,00	4.000,00						4.000,00
	1.3.01.11.01	Duplicado de matricula	800,00	-80,00	100,00						900,00
	1.3.01.12.02	Fondo de emergencia para la prevencion, mitigacion, respuesta y rehabilitacion de riesgos	0,00	-56,40	100,00						100,00
	1.3.01.99.02	Servicios administrativos para emision de	2.000,00	-3.385,00	6.000,00						8.000,00
	1.3.01.99.11	Ingreso registro catastral	0,00	-5,00	10,00						10,00
	1.7.02.01.02	Arrendamiento de tumbas, bovedas y nichos	500,00	-150,00	500,00						1.000,00
	1.7.04.99.01	Recargo anual por no cancelacion de valores de matricula	0,00	-50,00	100,00						100,00
	2.8.01.02.01	Aporte de AME para consultoria	0,00	-19.990,00	19.990,00						19.990,00
	2.8.10.02	Del presupuesto general del Estado a Gobiernos Autonomos Descentralizados Municipales Reten IVA	0,00	-32,66	50,00						50,00
	3.6.02.01.02	credito banco del estado financiamiento bono de jubilacion	0,00	-299.425,00	299.425,00						299.425,00
1.1.1	Programa: Administracion General										-
	5.3.03.02	Pasajes al exterior	1.000,00	1.000,00	-	1.400,00					2.400,00
	5.3.03.04	Viaticos y subsistencias en el exterior	1.000,00	1.000,00	-	3.840,00					4.840,00
2.1.1	Programa: Coordinacion sociocultural										-
	7.8.02.04.01	Convenio fundacion Charity Anywhere- ayuda humanitaria	0,00	-	55.000,00						55.000,00
	7.3.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicio	0,00	-	7.500,00						7.500,00
1.2.2	Programa: Direccion Administrativa										-
	5.1.07.06	beneficio por jubilacion	2.000,00	2.000,00		35.695,00					37.695,00
1.3.1	Programa Comisaria Municipal										-
	8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	50.000,00	50.000,00		80.000,00					130.000,00
3.5.1	Programa de Obras Publicas										-
	7.3.05.04	Maquinarias y equipos (alquiler)	17.600,00	8.067,00		3.000,00					20.600,00
	7.3.05.04.01	alquiler camion grua para levantamiento de estructuras metalicas	20.600,00	11.067,00		3.000,00					23.600,00
	7.3.04.05	reparacion de la camioneta MAZDA BT50-doble cabina 2011	10.000,00	7.854,54		2.000,00					12.000,00
3.2.2	Programa Coordinacion de gestion ambiental y servicios										-
	7.1.07.06	Beneficios por Jubilación	2.000,00	2.000,00		161.070,00					163.070,00
3.3.1	Programa Unidad tecnica de agua potable y alcantarillado										-
	7.1.07.06	Beneficios por Jubilación	-	-		102.660,00					102.660,00
		TOTAL REFORMA POR SUPLEMENTO			455.165,00	455.165,00	-	-			-
1.1.1	Programa: Administracion General										-
	8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	13.000,00	13.000,00					6.300,00		6.700,00
1.1.4	Programa: Unidad Tecnica municipal de transporte terrestre Transito y seguridad vial										-
	7.1.05.12	subrogacion	-	-					1.085,00		1.085,00
	7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones.	1.000,00	1.000,00					5.780,00		6.780,00
1.2.1	Programa: Direccion Financiera										-
	5.1.07.02	Supresion de puesto	5.000,00	5.000,00					1.085,00		3.915,00
1.2.2	Programa: Direccion Administrativa										-
	5.1.07.02	Supresion de puesto	5.000,00	5.000,00					1.000,00		4.000,00
	5.3.08.13	Repuestos y accesorios	2.000,00	2.000,00					1.000,00		3.000,00
	8.4.01.04	Maquinarias y equipos	10.800,00	10.800,00					10.800,00		-
	8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informaticos	2.000,00	2.000,00					17.100,00		19.100,00
1.3.1	Programa: Comisaria Municipal										-
	7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción	6.000,00	6.000,00						5.780,00	220,00
		TOTAL REFORMA POR TRASPASO ENTRE AREAS O PROGRAMAS			455.165,00	455.165,00	-	-	24.965,00	24.965,00	-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



Artículo 4. Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de la reforma presupuestaria contenida en esta ordenanza.

Artículo 5. Aprobar las reformas en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Administración General, Dirección Administrativa, Dirección de Obras Públicas, Coordinación Sociocultural, Comisaría Municipal, Unidad Técnica Municipal de TTTSV del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, contenidas en los anexos del memorando No. 410-DF-GADMC-P-2025, de fecha 9 de julio de 2025.

Artículo 6. Autorizar a la Dirección de Planificación Institucional la ejecución de las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Administración General, Dirección Administrativa, Dirección de Obras Públicas, Coordinación Sociocultural, Comisaría Municipal y la Unidad Técnica Municipal de TTTSV del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, de conformidad con la reforma prevista en esta ordenanza.

Artículo 7. Notificar la presente reforma a la Dirección de Planificación Institucional, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica, Dirección de Obras Públicas, Coordinación Sociocultural y la Unidad Técnica Municipal de TTTSV del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal.

Artículo 8. Disponer a la Dirección de Comunicación Social y de Sistemas la publicación de la presente ordenanza a través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pindal como medios de difusión institucional.

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia al publicarse en la gaceta oficial, dominio Web institucional y Registro Oficial, de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

Dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pindal, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
ALCALDE DEL GADMC-PINDAL

Ab. Santos E. Remache Ch.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL
GADMC-PINDAL

CERTIFICO: Que la " **ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**", fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Pindal, en dos debates, el primero efectuado en sesión ordinaria del día jueves 10 de julio del 2025 y el segundo en sesión ordinaria realizada el día miércoles 16 de julio del 2025.- Siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Julio Vismar Guerrero Vera, alcalde del GADMC-PINDAL, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Santos E. Remache Ch.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL
GADMC-PINDAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE PINDAL a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinticinco, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente " **ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**" Ejecútese y publíquese en la forma prevista en la ley.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
ALCALDE DEL GADMC-PINDAL

CERTIFICO: Que la presente " **ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO**

Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz Lapo
Teléfonos: 072 553278 - 072 553392
Email: m_pindal@yahoo.es





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025” fue sancionada por el señor Julio Vismar Guerrero Vera, alcalde del Catón Pindal, el 21 de julio del 2025.

Ab. Santos E. Remache Ch.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL
GADMC-PINDAL

CERTIFICO: que la “ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025” que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal. - Pindal, 21 de julio del 2025.

Ab. Santos E. Remache Ch.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL
GADMC-PINDAL

Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz Lapo
Teléfonos: 072 553278 - 072 553392
Email: m_pindal@yahoo.es

